

por los peligros que se derivan de la proximidad de estas líneas eléctricas.

Cuarto.—Trasladados los escritos de alegaciones citados a la entidad beneficiaria de este procedimiento ésta contestó mediante escritos de fecha 8 de julio de 2002, a lo alegado por don Adolfo Castro Vázquez, que las dos servidumbres de paso existentes en la actualidad fueron constituidas con las oportunas autorizaciones de sus anteriores propietarios; que el trazado de esta línea cumple con las condiciones establecidas en la legislación vigente en esta materia y que esta instalación eléctrica reúne los requisitos previstos en la Ley de Sector Eléctrico sobre declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa. A las alegaciones planteadas por doña Aurora Guzmán Guzmán manifiesta que la superficie a la que ésta se refiere aparece en la relación de bienes y derechos como superficie a ocupar temporalmente y no a expropiar, en cuanto al resto de las alegaciones repite lo ya expuesto respecto al anterior alegante y que se dan por reproducidas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto de Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de especial y pertinente aplicación, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial,

Resuelve: Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 2 de septiembre de 2002.—La Delegada provincial, Isabel Muñoz Durán.—42.132.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de Málaga por la que se aprueba el proyecto de línea aérea de 66 KV entre la subestación de Villanueva de Algaidas y subestación de Archidona y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente tramitado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la aprobación y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito con fecha de Registro de entrada 18 de octubre de 2001, don Miguel Ángel Moreno Amezcua en representación de la mercantil «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitó la aprobación de proyecto de una línea aérea de 66 KV entre la subestación de Villanueva de Algaidas y subestación de Archidona. La autorización administrativa para la construcción de esta instalación eléctrica fue otorgada por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de noviembre de 2001.

En este escrito se solicitaba asimismo la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Archidona y Villanueva de Algaidas y publicado en «Boletín Oficial del Estado» 92, de 17 de abril de 2002; «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 41, de 9 de abril de 2002; «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 42, de 4 de marzo de 2002 y «Diario Sur», de 18 de febrero de 2002.

Durante el periodo de alegaciones doña María Isabel Luque Cabrera y don Carlos Martínez Pérez, solicitaron la ampliación del cálculo de la servidumbre de sobrevuelo. Esta alegación fue aceptada por la beneficiaria de la expropiación, por lo que por esta Delegación Provincial en fecha 7 de junio de 2002, se resolvió retrotraer este procedimiento administrativo al momento de la exposición pública, acordando la apertura del periodo de información pública y alegaciones.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la citada Resolución de 7 de junio de 2002, se procedió a realizar de nuevo el trámite de información pública que incluía la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con las correcciones señaladas en la precitada Resolución, mediante exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Archidona y Villanueva de Algaidas y anuncio en las siguientes publicaciones:

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 84, de 18 de julio de 2002.

«Boletín Oficial del Estado» número 172, de 19 de julio de 2002.

«Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 129, de 8 de julio de 2002.

«Diario Sur», de fecha 24 de junio de 2002.

Cuarto.—Durante el periodo de información pública formularon alegaciones, doña Teresa Lorenzale Huelin, doña Teresa Miranda Lorenzale, don Emilio Miranda Valdés, don José Luis Miranda Valdés, «Promociones Familo, Sociedad Limitada», quienes muestran su oposición al trazado propuesto por existir otras líneas eléctricas actualmente en su propiedad, cercanía de la línea a la vivienda de su propiedad; agresión al paisaje de la vega de Archidona y por la perturbación que supone la existencia de estas líneas eléctricas y sus apoyos en las actividades agrícolas. Acompaña cada uno de ellos en sus escritos planos con el mismo trazado alternativo.

Asimismo, presentaron escrito de alegaciones doña Isabel Luque Cabrera y don Carlos Martínez Pérez, quienes manifiestan que los apoyos números 1 y 2 del proyecto deben desplazarse a las fincas colindantes a la suya puesto que aquéllas son propiedad de «Oleoliva, Sociedad Anónima», mercantil que generara la energía eléctrica que se distribuirá con la instalación objeto de este expediente, por lo que debería soportar el emplazamiento de estos apoyos; solicitan además la rectificación de superficie sobrevolada por los conductores y que por estar esta finca próxima al foco industrial de la localidad el valor de la indemnización debe ajustarse a esta circunstancia.

Quinto.—Trasladados los escritos de alegaciones citados a la entidad beneficiaria de este proce-

dimiento, ésta contestó mediante escritos de fecha 12 de agosto de 2002, complementado con otro de fecha 5 de septiembre, a requerimiento de esta Delegación Provincial. A lo alegado por doña Teresa Lorenzale Huelin, doña Teresa Miranda Lorenzale, don Emilio Miranda Valdés, don José Luis Miranda Valdés, «Promociones Familo, Sociedad Limitada», que el trazado de esta línea eléctrica se ajusta fielmente al contenido del anteproyecto que se tramitó por esta Delegación Provincial y se dictó Resolución favorable con fecha 23 de noviembre de 2001; que dicho trazado cuenta con Resolución favorable al estudio de impacto medioambiental dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2001; que la distancia más cercana de esta línea con respecto a la vivienda a la que se refieren todos estos alegantes es de, aproximadamente, 700 metros lineales, muy superior a lo establecido por los Reglamentos vigentes en esta materia; que los daños que pudieran causarse, así como el valor de las servidumbres y ocupaciones a que hubiera lugar se determinarían en el momento procedimental oportuno.

Respecto a lo alegado por doña Isabel Luque Cabrera y don Carlos Martínez Pérez, señala la beneficiaria de este expediente que por sus servicios de planificación se detectó la necesidad de construir una subestación de transformación de energía eléctrica que atiende la creciente demanda de esta energía en la zona y así garantizar, además del crecimiento, la calidad del suministro y conectar en un futuro las subestación es de Villanueva de Algaidas con la de Antequera y Archidona. En cuanto a la anchura de la servidumbre, esta alegación fue atendida en su momento por lo que se retrotrajo el expediente a la fase de información pública. En cuanto al emplazamiento de los apoyos números 1 y 2 en su finca, manifiesta la beneficiaria que el emplazamiento del primero de los apoyos no puede desplazarse en ningún caso a la finca colindante ya que interrumpiría el camino de accesos de transportes pesados al parque intemperie de dicha subestación; en cuanto al traslado del apoyo número 2 éste no es posible ya que se situaría en los muros de contención de las balsas de alpechin existentes en ese lugar y afectaría gravemente a la seguridad de las mismas. En cuanto a los daños que se puedan producir en los cultivos y ocupación temporal, serán tenidos en cuenta en el momento procedimental oportuno.

Sexto.—Por escrito de 18 de agosto de 2002 don Miguel Ángel Moreno Amezcua, en nombre de la beneficiaria solicitó la aprobación parcial del proyecto presentado y la declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos legales oportunos de los tramos comprendidos desde el origen de esta línea eléctrica hasta el apoyo número 24 inclusive y desde el apoyo número 27 hasta el apoyo 33, ambos inclusive.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de especial y pertinente aplicación, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial resuelve aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública en los tramos comprendidos des-

de el origen de esta línea eléctrica hasta el apoyo número 24 inclusive y desde el apoyo número 27 hasta el apoyo 33, ambos inclusive, a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 6 de septiembre de 2002.—La Delegada provincial, Isabel Muñoz Durán.—42.133.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT-198-01.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT-198-01. La Empresa Electra de Viesgo I, S.A., con domicilio social en la calle Medio 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«LMT Ramales II (apoyo 2) a CTI Ancillo II (apoyo 3)». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27-12-2000), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 56, de 22 de marzo de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado», número 114, de 13 de mayo de 2002 y en el periódico «Alerta», de 22 de marzo de 2002. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Soba, Ruesga y Ramales de la Victoria. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones D. Santiago López Higuera que manifiesta que ostenta unos derechos de propiedad adquiridos a los anteriores propietarios mediante contrato de compraventa, el cual no ha tenido acceso al Registro, lo que ha motivado un expediente de dominio ante el Juzgado de Primera Instancia de Laredo. La beneficiaria manifiesta que los documentos que demuestran la propiedad de la finca le serán solicitados en el levantamiento de actas. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el Título VII

del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Electra de Viesgo I, S.A., la instalación eléctrica «LMT Ramales II (apoyo 2) a CTI Ancillo II (apoyo 3)», con las características técnicas siguientes. Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a 12 kV). Longitud: 4.291,48 metros. Tipo: La-110. Sección: 116,2 mm cuadrados. Circuito: Simple. Apoyos metálicos: 22. Origen: Apoyo 2 LMT Ramales II. Final: Apoyo 3 LMT Ancillo II. Situación: Términos municipales de Soba, Ruesga y Ramales de la Victoria.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 19 de agosto de 2002.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—42.114.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 18 de septiembre de 2002, sobre solicitud de derecho minero.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitada la Concesión de Explotación Directa nombrada «El Aljibe» número 3965 (0-0-1), de 4 (cuatro) cuadrículas mineras de superficie, para recursos de la Sección C) —milonitas—, afectando al término municipal de Almonacid de Toledo (Toledo).

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad

con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 18 de septiembre de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—42.151.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obra Públicas, Urbanismo y Transportes, de 20 de septiembre de 2002, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «acondicionamiento de la intersección de la carretera M-219 y M-234, en Olmeda de las Fuentes. Clave: 3-A-307», promovido por esta Consejería.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de agosto de 2002, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación Forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «acondicionamiento de la intersección de la carretera M-219 y M-234, en Olmeda de las Fuentes. Clave: 3-A-307».

En cumplimiento del citado Acuerdo esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, a partir del día 14 de octubre de 2002, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes.

Madrid, 20 de septiembre de 2002.—El Director general de Suelo, José María Erenas Godin.—42.956.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Medicina sobre extravío de título.

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden 8 de agosto de 1988, el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Herminia Saskia Hernández Fornieles, expedido el 18 de noviembre de 1995, número 1996/1200053.

Granada, 9 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Carmen Bernal Zamora.—42.135.